

Construcción»; «Euroquímica Bui y Planos, Sociedad Anónima», Servicio Industrial de Marcaje; «Jesús González, Sociedad Limitada»; «Diexva, Sociedad Anónima», Etidesa, Sánchez López; «Sumicor Andalucía, Sociedad Anónima»; «Aznar Muñoz, Sociedad Anónima»; «Robot, Sociedad Anónima»; «Alcampo, Sociedad Anónima», don Francisco Martín Costa; «Laboratorios López Valero, Sociedad Limitada», doña Mercedes Bayes Santaaulalia; «Petroliwer Distribución, Sociedad Anónima»; «Suministros Industriales Andalucía, Sociedad Limitada»; «Mascusa, Soc. Coop. Andaluza»; «Plásticas Redelumant, Sociedad Limitada»; «Edmar Española, Sociedad Limitada»; «Perfran, Sociedad Limitada»; «Inal, Sociedad Anónima», doña Florencia Herranz, doña Elisa Quilez Diloy y «Aislamientos Modulares, Sociedad Anónima», se ha acordado emplazar a los demandados/as que luego se dirán y que están en ignorado paradero, a fin de que en el plazo de diez días se personen en autos por medio de Abogado que les defienda y Procurador que les represente, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados en situación de rebeldía procesal y se le dará por contestada la demanda.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a los que luego se dirán, mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», por su ignorado paradero, extendiendo y firmo el presente en Córdoba, 24 de enero de 2000.—El/la Secretario.—6.356.

Anexo

Don Andrés Casanova Pérez, don Francisco López Moreno, don Jesús Fernández Cañuelo, don Antonio Jurado Muñoz; «Frigicoll, Sociedad Anónima», doña Juana Bonillo Rico, Industrial Mas Nieto; «Sociedad Anónima Riu»; «Sociedad Anónima Autocarrocierías», Segel Expres, Europa de Inven. y Leasing; «Wurth España, Sociedad Anónima», doña Mercedes Bayes Santa Eulalia; «Sofacel Montajes y Cadenas, Sociedad Anónima»; «Intecal, Sociedad Anónima», doña Elisa Quilez Diloy, Electromen; «Productos Químicos Sevillanos, Sociedad Anónima»; «Gaena, Sociedad Anónima», Corsevilla, Sociedad Agraria de Transformación número 5.861, Sociedad Agraria de Transformación número 5.994, don Gabriel Manrique Cantos, don Miguel Blanco Barca; «Electrowire, Sociedad Limitada»; «Kliner Ibérica, Sociedad Anónima»; «Laboratorios López Valero, Sociedad Limitada»; «Cero Mantenimiento, Sociedad Anónima»; «J. Bermúdez, Sociedad Limitada»; «Eserycal Tecnología, Sociedad Limitada»; «Jesús González, Sociedad Limitada»; «Electrónicas Verdeguer, Sociedad Anónima»; «Peyca, Sociedad Limitada», Etidesa, Sacos de Levante; «Vicen Marc, Sociedad Limitada»; «Aislamientos Modulares, Sociedad Anónima»; «Inelas, Sociedad Limitada», don Andrés Casanova Pérez, Servicios Industriales de Marcaje, posibles herederos de don Francisco Barbarroja Jurado; «Transportes Priford, Sociedad Limitada»; «Robot, Sociedad Anónima»; «Reisosa, Sociedad Anónima», Cedisa, posibles herederos de don Antonio Fernández Bernal; «Industrias F. R. C., Sociedad Anónima», Transportes Hermosilla, don Francisco Javier Álvarez Fernández, don Juan Fendy Cortés; «Intecal, Sociedad Anónima», Segel Expres, Riu; «Sociedad Anónima Autocarrocierías», «Industrial Mas Nieto, Sociedad Anónima», Hermanos Mansilla Llerena, Comunidad de Bienes; «Edmar Española, Sociedad Limitada»; «Cydes, Sociedad Anónima», Sociedad Agraria de Transformación número 6.526, Hermanos López, Agrotersa, Plásticos Balaguer; «Interg-Somovi, Sociedad Limitada», don Antonio González Sánchez, Mantenimientos y Servicios, Vigilantes del Sur, General de Investigación y Ex. Agraria, Aljosa, Mascusa; «Sociedad Cooperativa Andaluza, Sociedad Limitada», don Sebastián Tirado Moreno, don José Carmona Sáez; «Dielco, Sociedad Anónima»; «Sumisor, Sociedad Limitada»; «Perfran, Sociedad Limitada»; «Frenos Córdoba, Sociedad Anónima», Greimsa; «Ferretería Gutiérrez, Sociedad Anónima», Sánchez López, Miasa, don José Pérez Castro, Comercial del Caucho; «Industrias Lekue, Sociedad Anónima», don Manuel Álvarez Campos; «Metales Especiales, Sociedad Anónima», Carrocierías San Carlos; «Al-

macenes Padilla, Sociedad Anónima», don Ángel Marín Ramírez; «Almacenes Fuentes Guerra, Sociedad Anónima»; «Trans. Boqui, Sociedad Limitada», «Talleres Tabsa, Sociedad Anónima»; «Inal, Sociedad Anónima»; «Eurous, Sociedad Anónima», don Mariano Briones González, Caimotec, Comunidad de Bienes.

DAROCA

Edicto

Doña María Ángeles Barcenilla Visus, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Daroca,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 1/1998, se tramita procedimiento de menor cuantía a instancia de «Mercantil Cerámicas Casbas, Sociedad Anónima», contra doña Antonia Medel Laglera, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de 20 días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 21 de marzo de 2000, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco de Bilbao Vizcaya Sociedad Anónima» número 4880 0000 150001/98, oficina 0736, del Banco Bilbao Vizcaya de Calatayud, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 17 de abril de 2000, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 16 de mayo de 2000, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Un único lote de apartamento y trastero:

Apartamento situado en la localidad de Oropesa del Mar, en la partida Cuart y de la Parra, urbanización Oromar, fase 2 B, planta séptimo centro. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Oropesa del Mar en el tomo 502, libro 54, folio 212, finca número 5.736.

Cuarto trastero ubicado en el mismo edificio en el que se encuentra el apartamento antes aludido. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Oropesa del Mar, en el tomo 573, folio 107, finca número 6.783.

Tasado todo en 7.300.000 pesetas.

Daroca, 25 de enero de 2000.—La Juez, María Ángeles Barcenilla Visus.—El Secretario.—6.084.

DENIA

Edicto

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Denia,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria 109/99, seguidos a instancias del Procurador don Miguel Ángel Pedro Ruano, en nombre y representación de Argentinaria Caja Postal, Banco Hipotecario, contra don Richard John William Brown y Daniela Brown, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días el bien hipotecado a los demandados que más adelante se describe, con indicación de su precio de tasación pericial. El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 14 de marzo, a las doce horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, el día 14 de abril, a las doce horas, por el tipo de tasación rebajado en un 25 por 100.

En tercera subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, el día 15 de mayo, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Para el acto de remate, que habrá de tener lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, se registrará por las siguientes condiciones:

Primera.—Que no se admitirán posturas en primera y segunda subastas que no cubra el tipo de licitación.

Segunda.—Que para tomar parte en la primera o segunda subastas, deberá consignarse previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual o superior al 20 por 100 del tipo de licitación, y para la tercera el 20 por 100 del tipo de tasación que sirvió en la segunda subasta.

Tercera.—Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse por escrito, en sobre cerrado.

Cuarta.—Que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

Quinta.—Que a instancias del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Que los títulos de propiedad, suplidos, en su caso, por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Séptima.—Que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella, este edicto servirá igualmente